

Gaceta Municipal

GOBIERNO DE EL SALTO 2024 - 2027



Gaceta 1, Año 1, 17/10/2024



**GOBIERNO
DE EL SALTO**

Transformación y Progreso

TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO

www.elsalto.gob.mx

ÍNDICE

- Acuerdo del **Ayuntamiento AES-SG-AA-055/2024** mediante el cual se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2025 (dos mil veinticinco) junto con los anexos correspondientes por la cantidad de \$811'719,372.00 (Ochocientos once millones setecientos diecinueve mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N).
- Acuerdo del **Ayuntamiento AES-SG-AA-059/2024** mediante el cual aprueba la adición de artículo transitorio a lo dispuesto en el artículo 16, fracción III del Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de El Salto, Jalisco.

La Ciudadana **MA. ELENA FARIAS VILLAFÁN**, Presidenta Municipal y el Licenciado **ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42° fracciones IV, V y VI y 47° fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 57° fracción V del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber, que:

El Ayuntamiento de El Salto, en sesión ordinaria celebrada el jueves 17 de octubre del año 2024, mediante acuerdo **AES-SG-AA-055/2024**, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO: AES-SG-AA-055/2024

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2025 (dos mil veinticinco) junto con los anexos correspondientes por la cantidad de \$811'719,372.00 (Ochocientos once millones setecientos diecinueve mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N).

SEGUNDO. - El presente Decreto y sus anexos entrarán en vigor el día 1 (uno) de enero del 2025 (dos mil veinticinco) y se publicará en la Gaceta Municipal.

Para quedar de la siguiente manera:



**GOBIERNO
DE EL SALTO**

Organismo Autónomo

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EL SALTO



Dictamen que emite la comisión permanente de Hacienda Pública y Presupuesto en la cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos para el municipio de El Salto, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2025.

Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco.

PRESENTE:

Los que suscriben Ma. Elena Farías Villafán presidenta de la comisión edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, Regidora Nallely Raquel González Álvarez, Regidora Laura Pamplona Flores, Regidora Jasubileth Gómez Murillo Síndico Municipal Gabriel Pérez Pérez vocales de esta comisión de manera conjunta venimos a someter a consideración de este Órgano Colegiado la Presentación del dictamen de la comisión de **HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO EN LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De conformidad con el artículo 89 de la Constitución Local, el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

- II. La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos primero y segundo señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Así como los artículos 18, 19, 20 y 21 y los demás que se relacionan de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.



III. El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

“El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de

Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente”.

IV. De igual forma el presupuesto de egreso de los Municipios debe de ser integrado de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco el cual estipula que:

“Artículo 214. *El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;



III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;



XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para cumplir con lo previsto en este artículo."

- V. Principios presupuestarios considerados para la elaboración del Presupuesto.
- **Universalidad.** - Se refiere a que el Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
 - **Unidad.** - Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas por unidad ejecutora del gasto y no asignarlas de manera general.
 - **Programas.** - Identifica las acciones, componentes y actividades de las Unidades Ejecutoras de Gasto para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales conforme a sus atribuciones.



- Partidas. - Son asignaciones concretas según la clasificación por Objeto de Gasto del CONAC, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.
 - Planificación. - Con base en el Plan Municipal de Desarrollo y la planeación institucional se diseñan objetivos y políticas públicas para el mediano plazo que son contempladas en el Presupuesto de Egresos.
 - Anualidad. - El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual que abarca del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
 - Previsión. - Significa que el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.
 - Periodicidad. - Este principio se vincula con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por un periodo determinado, el periodo financiero de un año, y que para el siguiente año será necesario la expedición de un nuevo presupuesto.
 - Claridad. - La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se atiende con el cumplimiento del principio de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.
 - Publicidad. - El Presupuesto habrá de publicarse.
 - Exactitud. - Ataño a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.
 - Exclusividad. - Se refiere a que el Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al gasto del Municipio.
- VI. El Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico-económico que concentra los recursos públicos del Municipio El Salto para un ejercicio fiscal, a través de partidas presupuestarias para satisfacer las necesidades del territorio en la medida de la disponibilidad presupuestal conforme a la normatividad aplicable.
- VII. El Presupuesto de Egresos a través de la Tesorería Municipal y las Unidades Ejecutoras de Gasto destinaran el uso de los



recursos público conforme a sus facultades que le permite la normatividad aplicable.

- VIII. La propuesta de presupuesto que se considera tiene como finalidad acelerar la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y despegar el crecimiento económico con una mejora en el bienestar de las personas vecinos del municipio hasta la conclusión de la presente administración con bases sólidas para un futuro próspero e inclusivo.
- IX. La administración 2024-2027, a través de tesorería municipal, seguirá fomentando las bases para transitar de proyectos operativos anuales a programas presupuestarios que cumplan con los criterios de una Gestión Para Resultados y el Presupuesto Basado en Resultados como se estipula en el Artículo 134 Constitucional.
- X. Los ingresos estimados por parte del municipio acorde a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, son la base para el proyecto de presupuesto de egresos 2025, por la cantidad de **\$811,719,372 pesos.**

En virtud de lo anterior, me permito proponer a Ustedes H. Cabildo del H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En cumplimiento a lo señalado en las normas aplicables, presento a los integrantes del Ayuntamiento de El Salto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2025 junto con los anexos correspondientes por la cantidad de **\$811,719,372 pesos.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. Para efectos del Decreto, se entenderá por:



- 1) **Actividad institucional:** Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.
- 2) **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales; las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.
- 3) **Ahorros Presupuestarios:** Son los remanentes de recursos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto al final del ejercicio.
- 4) **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio.
- 5) **Asignaciones Presupuestales:** Son las ministraciones destinadas a las unidades ejecutoras de gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Tesorería.
- 6) **ASF:** La Auditoría Superior de la Federación.
- 7) **ASEJ:** La Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- 8) **Ayudas:** Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
- 9) **Balance presupuestario:** la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- 10) **Balance presupuestario de recursos disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- 11) **Clasificaciones del Presupuesto:** Son las categorías establecidas por el CONAC para la clasificación del gasto, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental.
- 12) **Clasificación Administrativa:** Aquella que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.
- 13) **Clasificación por Tipo de Gasto:** Son las transacciones públicas que generan gastos presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos
- 14) **Clasificación Funcional:** Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.



- 15) **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- 16) **Clasificador:** El Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública municipal que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.
- 17) **Clave presupuestaria:** Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar la aplicación del gasto y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones.
- 18) **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 19) **Contraloría:** Es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.
- 20) **Cuenta Pública:** Cuenta Pública Municipal.
- 21) **Dependencias:** Son los diferentes centros de costos que requieren recursos presupuestarios
- 22) **Déficit Presupuestario:** Corresponde al financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- 23) **Disciplina financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- 24) **Disponibilidad Presupuestaria:** Son los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Ejecutoras del Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados.
- 25) **Economías:** Remanentes de recursos no devengados del presupuesto.
- 26) **Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- 27) **Fondos de Aportaciones Federales:** Son los recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33.



- 28)Gasto total:** Totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y adicionales que se tuvieron durante el ejercicio fiscal.
- 29)Gasto programable:** Son las erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- 30)Gasto No Programable:** Son las erogaciones del Gobierno Municipal de que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- 31)Gobierno Estatal:** Gobierno del Estado de Jalisco.
- 32)Gobierno Federal:** Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- 33)Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de El Salto.
- 34)Impacto Presupuestal:** Es el costo que generaría para el erario la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos que deba suscribir el municipio.
- 35)Indicadores:** Es la expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, calidad y honradez se vinculan a lo estipulado en el artículo 134 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 36)Ingresos excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.
- 37)Ingresos propios:** Recursos de naturaleza municipal estipulados en la Ley de Ingresos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora.
- 38)Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 39)Ley de Ingresos:** Es la normatividad que regula la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal.



- 40) Participaciones:** Son recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28.
- 41) Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- 42) Remuneraciones:** La retribución económica que corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones.
- 43) Suficiencia Presupuestaria:** Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.
- 44) Tesorería:** La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio a través de sus diversas direcciones y unidades que la integran.
- 45) Unidades Ejecutoras de Gasto:** Son las Coordinaciones Generales; la Comisaría General de Seguridad Pública; La Tesorería Municipal; Contraloría; Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura; Dirección de Obra Pública e Infraestructura, Jefatura de Gabinete y Presidencia.
- 46) Subejercicio de gasto:** Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto.
- 47) Subsidios:** Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- 48) Transferencias:** Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;
- 49) Unidad responsable:** área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y/o Unidad Ejecutora del Gasto.
2. La presente disposición tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal de El Salto para el ejercicio fiscal de 2025, con apego a los ordenamientos legales y normatividad para



ejercer los recursos públicos. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán cuidar en todo momento el destino de los recursos públicos bajo los criterios de: racionalidad, austeridad, economía, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria.

3. En la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, le corresponde a la Tesorería administrar la Hacienda Pública, otorgar la suficiencia presupuestaria y procurar los ingresos municipales; así como asignar y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos.
4. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos Municipal deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras partidas de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.
5. El gasto en servicios personales, el municipio observará lo estipulado en el artículo 212 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 21 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, observando los siguientes criterios:

En materia de servicios personales, se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o locales, así como reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.



6. Apegado a la normatividad en la materia y a las buenas prácticas para consolidar la disciplina financiera, la responsabilidad hacendaria, y facilitar el ejercicio y destino de los recursos públicos, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, acorde a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Así como por los recursos financieros disponibles, remanentes y resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal para ser incorporados al Presupuesto y Ley de Ingresos municipal.
7. En particular los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición de los municipios, se podrán destinar al menos el 50% para la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la Cuenta Pública del cierre ejercicio del año anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente.

En su caso, el remanente se podrá destinar para:

- A) Inversión pública productiva, y
- B) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del municipio podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas que la autoridad competente determine.

Cuando los ingresos sean superiores en 20% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 20% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la Tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.



8. El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, tendrá capítulos y partidas de ampliación automática en tanto no se contravenga con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán consideradas de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados para que se tenga el fondeo correspondiente, y/o ajustes entre capítulos o partidas para guardar el equilibrio financiero-presupuestal. Lo anterior para fines de hacer frente a contratiempos que pongan en riesgo el funcionamiento y gestión de la administración pública municipal.

Los capítulos de ampliación automática son:

1. Capítulo 1000
 2. Capítulo 2000
 3. Capítulo 3000
 4. Capítulo 5000
 5. Capítulo 6000
9. Con la finalidad de que la Administración Pública Municipal cumpla con los preceptos y filosofía de la Gestión Pública por Resultados y procure el cumplimiento de objetivos y metas, la Tesorería tendrá la facultad de reasignar las partidas dentro de un mismo programa presupuestario; de igual manera para hacer más eficiente el uso de los recursos, la Tesorería podrá reasignar las partidas presupuestarias dentro de una misma Unidad Ejecutora de Gasto; una misma partida del Clasificador entre diferentes programas presupuestarios; así como mover partidas entre Unidades Ejecutoras de Gasto.
- Lo anterior, permitirá la atención de contingencias, y propiciar un funcionamiento oportuno de la administración pública municipal y en la aplicación de los programas presupuestarios.
10. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el balance presupuestario y el balance presupuestario de recursos disponibles en la Hacienda Pública Municipal, por lo tanto, en caso de que durante el ejercicio fiscal en curso disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la



Tesorería Municipal presentará un plan de ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del municipio.

Lo anterior, acorde a lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Toda vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones que emanen de la normatividad correspondiente.

- 11.** Se apegará a lo estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Con respecto a los topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública, se sujetará a la normatividad vigente.
- 12.** Con la finalidad de fortalecer la transparencia presupuestaria de los recursos públicos, se tomarán las medidas adecuadas por las dependencias públicas



para el cumplimiento. Además, los anexos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 serán enunciativos, mas no limitativos para el complemento de información y reportes para cumplir las evaluaciones en la materia. Se procederá a generar la información complementaria y/o anexa de transparencia presupuestaria por las áreas involucradas que forma parte del Acuerdo de lo aprobado por el H. Ayuntamiento sin afectar el techo presupuestal aprobado.

13. La Tesorería Municipal, podrá emitir reglamentación que le faculte la normatividad para regular el uso y destino de recursos públicos con la finalidad de optimizar el ejercicio del gasto público. En la medida de la disponibilidad de los recursos se considerarán evaluaciones de programas por instancias técnicas ajenas al ejercicio del gasto público como lo marca el 134 constitucional.

14. Los artículos señalados anteriormente, son enunciativos más no limitativos, por lo tanto, cualquier tema relacionado con la hacienda pública es facultad de la Tesorería Municipal y las dependencias relacionadas, así como lo estipulado que marque la normatividad en la materia.

SEGUNDO. El presente Decreto y sus anexos entrarán en vigor el día 1° de enero de 2025 y se publicará posteriormente en formato digital y/o en la *Gaceta Municipal* del H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita, se estudie y, en su caso se apruebe la presente Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de El Salto, Jalisco,

ATENTAMENTE

**“2024, AÑO DE FAUSTINO, IMPULSOR DE LA ELEVACION A
MUNICIPALIDAD DE EL SALTO, JALISCO”**

LIC. MA. ELENA FARIAS VILLAFAN

**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE EL SALTO, JALISCO.**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA
PÚBLICA Y PRESUPESTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**





CLASIFICADORES DEL PRESUPUESTO

- I. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$811,719,372 PESOS** MONEDA NACIONAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:

EL SALTO, JALISCO. TESORERÍA MUNICIPAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 Clasificador por Objeto del Gasto		
Objeto del Gasto	Descripción	Importe 2025
1000	SERVICIOS PERSONALES	269,268,670
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	157,267,432
111	Dietas	12,267,432
112	Haberes	0
113	Sueldos base al personal permanente	145,000,000
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	38,455,594
121	Honorarios asimilables a salarios	0
122	Sueldos base al personal eventual	0
123	Retribuciones por servicios de carácter social	38,455,594
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	27,360,143
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	0



132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	27,108,462
133	Horas extraordinarias	251,681
134	Compensaciones	0
135	Sobrehaberes	0
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0
137	Honorarios especiales	0
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	0
1400	SEGURIDAD SOCIAL	41,165,795
141	Aportaciones de seguridad social	7,718,587
142	Aportaciones a fondos de vivienda	5,145,724
143	Aportaciones al sistema para el retiro	25,728,622
144	Aportaciones para seguros	2,572,862
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,019,706
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0
152	Indemnizaciones	1,094,261
153	Prestaciones y haberes de retiro	0
154	Prestaciones contractuales	0
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0
159	Otras prestaciones sociales y económicas	3,925,445
1600	PREVISIONES	0
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0
171	Estímulos	0
172	Recompensas	0
1800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0
181	Impuesto sobre nóminas	0
182	Otros impuestos derivados de una relación laboral	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	145,874,253



2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	13,820,000
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,000,000
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,000,000
213	Material estadístico y geográfico	0
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	820,000
215	Material impreso e información digital	6,000,000
216	Material de limpieza	3,000,000
217	Materiales y útiles de enseñanza	0
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,000,000
221	Productos alimenticios para personas	2,000,000
222	Productos alimenticios para animales	0
223	Utensilios para el servicio de alimentación	0
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	0
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	0
239	Otros productos adquiridos como materia prima	0



2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	40,690,000
241	Productos minerales no metálicos	60,000
242	Cemento y productos de concreto	9,000,000
243	Cal, yeso y productos de yeso	200,000
244	Madera y productos de madera	50,000
245	Vidrio y productos de vidrio	130,000
246	Material eléctrico y electrónico	8,000,000
247	Artículos metálicos para la construcción	10,000,000
248	Materiales complementarios	250,000
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	13,000,000
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	11,130,000
251	Productos químicos básicos	1,000,000
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	10,000
253	Medicinas y productos farmacéuticos	6,000,000
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	4,000,000
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	100,000
256	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	0
259	Otros productos químicos	20,000
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	59,569,253
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	59,569,253
262	Carbón y sus derivados	0
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4,220,000
271	Vestuario y uniformes	1,700,000
272	Prendas de seguridad y protección personal	1,000,000
273	Artículos deportivos	1,500,000
274	Productos textiles	20,000
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2,000,000
281	Sustancias y materiales explosivos	0



282	Materiales de seguridad pública	0
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,000,000
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	12,445,000
291	Herramientas menores	75,000
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	200,000
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	200,000
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	200,000
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	200,000
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	6,000,000
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	4,500,000
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,000,000
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	70,000
3000	SERVICIOS GENERALES	233,361,846
3100	SERVICIOS BÁSICOS	66,596,846
311	Energía eléctrica	65,000,000
312	Gas	12,850
313	Agua	33,996
314	Telefonía tradicional	350,000
315	Telefonía celular	0
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	0
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	1,200,000
318	Servicios postales y telegráficos	0
319	Servicios integrales y otros servicios	0
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	40,200,000



321	Arrendamiento de terrenos	1,000,000
322	Arrendamiento de edificios	2,500,000
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	600,000
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0
325	Arrendamiento de equipo de transporte	1,100,000
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	20,000,000
327	Arrendamiento de activos intangibles	0
328	Arrendamiento financiero	15,000,000
329	Otros arrendamientos	0
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,500,000
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,500,000
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,500,000
334	Servicios de capacitación	500,000
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	0
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	0
337	Servicios de protección y seguridad	0
338	Servicios de vigilancia	0
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,825,000
341	Servicios financieros y bancarios	75,000
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	150,000



343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	0
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	100,000
345	Seguro de bienes patrimoniales	1,500,000
346	Almacenaje, envase y embalaje	0
347	Fletes y maniobras	0
348	Comisiones por ventas	0
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	76,240,000
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,000,000
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,000,000
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,000,000
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	500,000
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,500,000
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	100,000
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,000,000
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	60,000,000
359	Servicios de jardinería y fumigación	1,140,000
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,500,000
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,500,000
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0



363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	2,000,000
364	Servicios de revelado de fotografías	0
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	3,000,000
369	Otros servicios de información	0
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	100,000
371	Pasajes aéreos	50,000
372	Pasajes terrestres	0
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0
374	Autotransporte	0
375	Viáticos en el país	50,000
376	Viáticos en el extranjero	0
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	0
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	0
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	0
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,500,000
381	Gastos de ceremonial	200,000
382	Gastos de orden social y cultural	1,000,000
383	Congresos y convenciones	100,000
384	Exposiciones	100,000
385	Gastos de representación	100,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	36,900,000
391	Servicios funerarios y de cementerios	1,200,000
392	Impuestos y derechos	1,400,000
393	Impuestos y derechos de importación	0
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	12,000,000
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	250,000
396	Otros gastos por responsabilidades	50,000
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	22,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,518,507



4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	0
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	0
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	0
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	0
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	0
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	0
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	0
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	5,500,000
431	Subsidios a la producción	0
432	Subsidios a la distribución	0
433	Subsidios a la inversión	0
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0
436	Subsidios a la vivienda	0



437	Subvenciones al consumo	0
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	0
439	Otros Subsidios	5,500,000
4400	AYUDAS SOCIALES	37,818,507
441	Ayudas sociales a personas	28,818,507
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,000,000
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,000,000
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	3,000,000
446	Ayudas sociales a cooperativas	0
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	0
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3,000,000
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	3,000,000
451	Pensiones	2,500,000
452	Jubilaciones	500,000
459	Otras pensiones y jubilaciones	0
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0
4800	DONATIVOS	200,000
481	Donativos a Instituciones sin fines de Lucro	200,000
482	Donativos a Entidades Federativas	0
483	Donativos a Fideicomisos Privados	0
484	Donativos a Fideicomisos Estatales	0



485	Donativos Internacionales	0
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	0
492	Transferencias para organismos internacionales	0
493	Transferencias para el sector privado externo	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,250,000
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,100,000
511	Muebles de oficina y estantería	4,000,000
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	100,000
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	0
514	Objetos de valor	0
515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	4,000,000
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	2,000,000
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,650,000
521	Equipos y aparatos audiovisuales	50,000
522	Aparatos deportivos	500,000
523	Cámaras fotográficas y de video	100,000
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,000,000
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,500,000
531	Equipo médico y de laboratorio	1,000,000
532	Instrumental médico y laboratorio	500,000
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	21,000,000
541	Automóviles y camiones	20,000,000
542	Carrocerías y remolques	500,000
543	Equipo aeroespacial	0
544	Equipo ferroviario	0
545	Embarcaciones	0
549	Otros equipo de transporte	500,000
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000
551	Equipo de defensa y seguridad	500,000
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,500,000
561	Maquinaria y equipo agropecuario	0
562	Maquinaria y equipo industrial	0



563	Maquinaria y equipo de construcción	0
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	300,000
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,000,000
567	Herramientas y máquinas-herramienta	200,000
569	Otros equipos	0
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	1,000,000
571	Bovinos	0
572	Porcinos	0
573	Aves	0
574	Ovinos y caprinos	0
575	Peces y acuicultura	0
576	Equinos	0
577	Especies menores y de zoológico	0
578	Árboles y plantas	1,000,000
579	Otros activos biológicos	0
5800	BIENES INMUEBLES	0
581	Terrenos	0
582	Viviendas	0
583	Edificios no residenciales	0
589	Otros bienes inmuebles	0
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0
591	Software	0
592	Patentes	0
593	Marcas	0
594	Derechos	0
595	Concesiones	0
596	Franquicias	0
597	Licencias informáticas e intelectuales	0
598	Licencias industriales, comerciales y otras	0
599	Otros activos intangibles	0



6000	INVERSIÓN PÚBLICA	63,711,563
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	58,711,563
611	Edificación habitacional	0
612	Edificación no habitacional	0
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	17,000,000
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0
615	Construcción de vías de comunicación	34,000,000
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0
619	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	7,711,563
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	5,000,000
621	Edificación habitacional	0
622	Edificación no habitacional	5,000,000
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0
625	Construcción de vías de comunicación	0
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0



632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0
791	Contingencias por fenómenos naturales	0
792	Contingencias socioeconómicas	0
799	Otras erogaciones especiales	0
9000	DEUDA PÚBLICA	14,734,533
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	9,000,000
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	9,000,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,537,354
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	5,537,354
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0
941	Gastos de la deuda pública interna	0
9500	COSTO POR COBERTURAS	0
951	Costos por cobertura de la deuda pública interna	0
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	197,179
991	ADEFAS	197,179
TOTAL		811,719,372

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 05 de noviembre del 2024.

Publicado el día 06 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

**“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS.”**

C. MA. ELENA FARIAS VILLAFÁN.

**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL
SALTO, JALISCO.**

LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

La Ciudadana **MA. ELENA FARIAS VILLAFÁN**, Presidenta Municipal y el Licenciado **ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42° fracciones IV, V y VI y 47° fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 57° fracción V del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber, que:

El Ayuntamiento de El Salto, en sesión ordinaria celebrada el jueves 17 de octubre del año 2024, mediante acuerdo **AES-SG-AA-059/2024**, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO: AES-SG-AA-059/2024

PRIMERO.- Se aprueba la adición de artículo transitorio a lo dispuesto en el artículo 16, fracción III del Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de El Salto, Jalisco.

Quedando como sigue:

Artículo 16.- Para ser Juez Cívico se requiere:

(I, II...)

III. Tener título de licenciado en derecho, contar con cédula profesional para el ejercicio de su profesión y contar con certificación vigente, por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; como Prestador de Servicios de Métodos Alternos;

Artículo Transitorio. Si los aspirantes a jueces cívicos por diversas razones, no contarán o no fuese posible presentar en ese momento, la certificación vigente ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; como Prestador de Servicios de Métodos Alternos; Se podrá extender una prórroga no mayor a 09 nueve meses contados a partir de que asuman el cargo para que den cumplimiento a este requisito. Considerando que, en caso de no hacerlo, esto se considera causa justificada para la separación de sus funciones como jueces cívicos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de El Salto, Jalisco.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 05 de noviembre del 2024.

Publicado el día 06 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

**“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS.”**

C. MA. ELENA FARIAS VILLAFÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL
SALTO, JALISCO.

LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.